

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

13 de septiembre de 1994

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 60-95

A: EMPLEADOS DE CONFIANZA

DE: CPA Jorge E. Aponte
Director

ASUNTO: Derogar Orden Administrativa Núm. 16-77

La Orden Administrativa Núm. 16-77 de 5 de abril de 1977 autorizó a los empleados de confianza a acumular tiempo compensatorio por el tiempo trabajado en exceso al horario regular. No obstante, luego de la aprobación de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, el mantener en vigor esta Orden Administrativa representa una duplicidad de beneficios para los empleados de confianza sujetos a la ley federal, así como una concesión de beneficios adicionales no requeridos por ley para los empleados ejecutivos, administrativos y profesionales.

Como norma general, esta última categoría de empleados goza de unos beneficios adicionales en términos de compensación que premian el tiempo extra trabajado. Por otro lado, los empleados de confianza que no son ejecutivos, administrativos ni profesionales están protegidos por la Ley Federal antes señalada, la cual les garantiza el derecho a acumular tiempo compensatorio para disfrute y pago por horas extras trabajadas.

A los efectos de evitar la duplicidad de beneficios, se deroga la Orden Administrativa Núm. 16-77 de 5 de abril de 1977.

Para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, el Area de Administración de Recursos Internos preparará un listado del tiempo compensatorio acumulado por cada empleado de confianza y un plan para disfrutar el mismo, de modo que no se interrumpan los servicios y que estos empleados puedan agotar el tiempo compensatorio que hayan acumulado durante la vigencia de la Orden Administrativa Núm. 16-77.

Las disposiciones de esta Orden tienen vigencia inmediata.

